



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que, en la Constitución de la República, Título VIII, capítulo I, Sección Primera, Educación, en su Art. 343 expresa: El sistema de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.
- Que, la Constitución de la República, en lo que corresponde a la responsabilidad del Estado, en el numeral 1 del Art. 347 expresa que se debe: Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.
- Que, en el Art. 350 de la Constitución establece que: El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 388 que: el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento.
- Que, en el proceso educativo que incluye actividades prácticas de laboratorios se procura una formación de investigación, comprobación, así como conocimientos significativos; para lograr una formación más integral que tiendan a unificar los fundamentos teóricos con la practica en el proceso de formación profesional propiciando en los estudiantes un mejor desarrollo de aptitudes, hábitos, habilidades, destrezas y disciplina.
- Que, la Universidad Estatal Península de Santa Elena cuenta con infraestructura de laboratorios, los cuales son auxiliares en la parte comprobatoria de las ciencias experimentales.
- Que, las prácticas en los laboratorios tratan de ser una representación muy similar a la realidad y que es necesario que estas dependencias cuenten con equipos, materiales y productos, que permitan el mejoramiento continuo del proceso educativo que en ellos se imparte.

Que, es necesario regular y reglamentar los procesos de mantenimiento, reparaciones, renovación y adquisiciones de equipos que se encuentran o se deben adquirir en lo que compete a los laboratorios de manera tal que se cumplan los objetivos de formación académica y de investigación.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE LOS LABORATORIOS DE LA UPSE.

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- Art.1. El presente Reglamento tiene como objetivo, establecer lineamientos para la adquisición de equipos y materiales que se usan con fines de investigación y docencia en los laboratorios de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Art. 2. Establecer el uso más eficiente de los recursos existentes en los laboratorios de la UPSE.
- Art. 3. Definir lineamientos básicos de acciones en lo que tiene que ver con el mantenimiento y buen uso de los equipos de los que se disponen en los laboratorios de la institución.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y USO DE EQUIPOS, MATERIALES Y PRODUCTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA UPSE.

Administración de los equipos, materiales y reactivos:

- Art. 4. La Dirección Administrativa, el Coordinador de cada laboratorio y el Guarda - almacén, realizarán el inventario de los bienes, por lo menos una vez al año o cuando la situación lo amerite.
- Art. 5. Los coordinadores de los laboratorios contribuirán en la elaboración de la propuesta del presupuesto correspondiente en la que se incluirán acciones de mantenimiento, de renovación de equipos, adquisición de materiales y demás productos que se requieran para el buen funcionamiento de la dependencia.



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

Pág. 3. Reglamento de renovación de equipos y materiales de los laboratorios de la UPSE.

- Art. 6. El Coordinador en conjunto con el encargado o con el departamento de mantenimiento, programarán el cronograma de mantenimiento de los equipos para realizarlo en forma interna de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y de recursos humanos o con una empresa externa cuando el grado de complejidad de la reparación así lo amerite. Para aquello, la Universidad, a través de las autoridades respectivas establecerá los contratos pertinentes con empresas especializadas
- Art. 7. Para desarrollar acciones de mantenimiento, reparaciones y adquisiciones de equipos y materiales, se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios en orden de importancia.
- Necesidades de las carreras.
 - Necesidades del laboratorio.
 - Criterios de calidad del servicio o producto.
 - Disponibilidad presupuestaria.
 - Proceso de ejecución o adquisición.

Las solicitudes de reparaciones se canalizarán a través de la Dirección Administrativa por parte del coordinador respectivo.

- Art. 8. El Director del laboratorio, los Coordinadores y las Direcciones de Escuela o Carrera velarán por el buen uso que hagan los docentes e investigadores de los equipos y materiales disponibles en los laboratorios desde sus respectivas funciones y cuidarán que los mismos, no sean sub-utilizados.

Del responsable designado y sus funciones:

- Art. 9. Los Coordinadores de los laboratorios son los encargados de supervisar que los equipos, materiales y demás productos o accesorios se encuentren permanentemente en condiciones operativas facilitando y supervisando su buen uso por parte de los docentes, investigadores y estudiantes.
- Art. 10. El Coordinador, será el responsable directo de la administración del laboratorio en cuanto al manejo de los equipos y materiales que en él se encuentre, correspondiéndole las siguientes funciones:
- Garantizar el permanente y buen funcionamiento de los equipos.
 - Facilitar los equipos disponibles a los docentes, investigadores y estudiantes que requieran su uso en las instalaciones de los laboratorios siempre que estén debidamente autorizados para ello.

- c. Prestar los equipos o materiales a los docentes e investigadores en caso de necesidad, previa solicitud escrita y llenando el formulario correspondiente de préstamos de que se dispone.
- d. Informar oportunamente a los usuarios cuando el equipo no esté disponible para su uso.
- e. Verificar que los usuarios del equipo tengan el entrenamiento adecuado
- f. Mantener actualizado el inventario de equipos, materiales, accesorios, productos, etc., necesarios para el buen funcionamiento de los laboratorios.
- g. Programar el mantenimiento periódico de los equipos
- h. Informar por escrito al Director de los Laboratorios o al Director Administrativo sobre la necesidad de realizar mantenimiento correctivo a los equipos o cuando se requiera su renovación.

Art. 11. El coordinador del laboratorio será el responsable directo para solicitar el requerimiento necesario de accesorios y demás productos o reactivos a la Dirección Administrativa

Art. 12. Todo documento e información que se derive de la utilización de los equipos será recopilada y archivada ordenadamente por la coordinación del laboratorio.

De los equipos

Art. 13. Se considera equipo de docencia o investigación del laboratorio, a cualquier aparato o instrumento complejo que se utiliza con el fin de coadyuvar en la realización de una actividad práctica académica, de capacitación o de investigación en el laboratorio o en el campo, que forma parte del inventario del laboratorio y que cumple un objetivo determinado; el mismo que fue adquirido con recursos propios de la Universidad o por sistema de donación o entregados mediante cumplimiento de acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas.

Art. 14. El equipo debe encontrarse dentro de las instalaciones del laboratorio, salvo circunstancias que justifiquen su uso externo.

Art. 15. Los equipos de los laboratorios de las áreas de Investigación y/o de docencia, se pueden clasificar de la siguiente manera:

- a. Equipo de Investigación, adquirido para el desarrollo prioritariamente de los proyectos de investigación y cuyos usuarios son fundamentalmente los miembros del Área de Investigación.
- b. Equipo de Docencia cuyos usuarios son docentes, estudiantes y para labores de investigación en caso de requerirse.



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

Pág. 5. Reglamento de renovación de equipos y materiales de los laboratorios de la UPSE.

CAPÍTULO III

VIDA UTIL

- Art. 16. Los equipos tienen una vida útil de 5 a 10 años dependiendo de su uso, calidad y de lo que viene descrito en los manuales respectivos.
- Art. 17. Los materiales tienen una vida útil de 2 a 3 años dependiendo del uso y de su calidad.
- Art. 18. Los reactivos o productos tienen una vida útil de acuerdo a lo que establece el tiempo de caducidad que debe venir impreso en la etiqueta o en el recipiente y de acuerdo a la forma de uso y almacenaje en el que se encuentre.
- Art. 19. El Director del departamento, solicitará al Vicerrectorado General para que de acuerdo al reglamento de activos fijos y a lo que establece el reglamento de manejo de Bienes del Sector Público, se realice el trámite respectivo para la baja correspondiente del bien, que se encuentre en malas condiciones. Esta circunstancia será registrada en el libro de inventarios correspondiente.

CAPÍTULO IV

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES

- Art. 20. Será el Director de los Laboratorios el funcionario responsable de informar al Vicerrectorado Académico y a la Dirección Administrativa de la necesidad de adquirir equipos de nuevo tipo o de características especiales, en base a lo que se establezca con las autoridades de la Facultad respectiva que requiera dicho bien para el cumplimiento de las prácticas académicas o de investigación y se procederá de acuerdo a lo que se establece en el sistema de compras públicas.
- Art. 21. El Director de los Laboratorios, en conjunto con el Decano de la respectiva facultad, definirán oportunamente sobre la posibilidad de renovar equipos o solicitar la adquisición de una mayor cantidad de los ya existentes, en base a las necesidades académicas o de investigación y las decisiones serán conocidas y aprobadas por el Vicerrectorado Académico de acuerdo a las condiciones presupuestarias de la Institución o se incluirán esos requerimientos en el presupuesto siguiente.
- Art. 22. El Coordinador informará al Director del Departamento las condiciones de los equipos que merecen ser renovados en base a los siguientes criterios:
- Equipos y materiales que presenten daños graves.
 - Un estado de obsolescencia comprobada o una vida útil ya vencida

Art. 23. Se adquirirán equipos de acuerdo a:

- a) Necesidad de las carreras.
- b) Necesidad de los laboratorios.
- c) Reemplazo de equipo.
- d) Terminó de vida útil.

Materiales y accesorios.

Art. 24. Será responsabilidad del coordinador realizar la solicitud de requerimiento de materiales o accesorios en forma semestral y dependiendo de la necesidad del laboratorio.

Art. 25. Se solicitará dar de baja a los materiales por estar:

- a) En mal estado;
- b) Roto o quebrado;
- c) Dañado por exceso de uso; y,
- d) Concluido su periodo de vida útil.

Esta acción será registrada en el inventario correspondiente y se notificará semestralmente a la Dirección Administrativa.

Productos

Art. 26. Será responsabilidad de la Dirección Administrativa de la Universidad el agilizar el respectivo permiso del CONSEP en caso de utilizarse sustancias reglamentadas por este organismo.

Art. 27. La adquisición de reactivos, productos o accesorios se deberá a las necesidades del laboratorio por:

- a) Caducidad del producto o sustancia.
- b) Consumo de ellos.
- c) Ineficiencia, limitación, descomposición, daño u obsolescencia.

CAPÍTULO V

MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

Art. 28. Entiéndase por Mantenimiento, las acciones y trabajos que deben realizarse, continua o periódicamente, en forma sistemática, para proteger los equipos y otros activos de la acción del tiempo y del desgaste por su uso y operación, asegurando el máximo rendimiento de las funciones para las cuales éstas han sido adquiridas.

Art. 29. El coordinador del laboratorio es el responsable de elaborar un programa de mantenimiento periódico que abarque a todo equipo de uso frecuente, susceptible de dañarse o descompuesto y velará por su cumplimiento.



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

Pág. 7. Reglamento de renovación de equipos y materiales de los laboratorios de la UPSE.

Art. 30. Se consideran los siguientes tipos de mantenimientos:

- Rutinario:** son las actividades que tienen por objeto la conservación, limpieza y buen funcionamiento de equipos. Se llevará a cabo generalmente en forma frecuente diaria o semanal por el asistente o por el Coordinador del laboratorio.
- Periódico:** en el que se efectúa cambios parciales o ajustes que generalmente es necesario realizar a distintos intervalos para corregir posibles fallas o prevenir daños mayores derivados del desgaste por el tiempo de uso, el mismo que será realizado preferiblemente por un técnico contratado por la Universidad, en un periodo que puede ser semestral o anual, dependiendo del requerimiento del equipo.
- Correctivo o de reparación:** se aplica a equipos o instrumentos que requieren de reparación inmediata por daños provocados en su uso en forma accidental o por daño inesperado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Este Reglamento se aplicará en todo lo que no contradiga a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad y la Ley Orgánica de Educación Superior.

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.

TERCERA: Cualquier reforma o modificación deberá ser discutida y aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario el ocho de noviembre del año dos mil diez.

Ing. Jimmy Candell Soto, MSc.
RECTOR



CERTIFICO: El presente Reglamento fue aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Estatal Península de Santa Elena en sesión ordinaria celebrada el ocho de noviembre del año dos mil diez.

Ab. Milton Zambrano Coronado, MSc.
SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR



